



**HACIA UN CONTROL FISCAL INCLUYENTE,  
OPORTUNO Y AMBIENTAL  
INFORME DENUNCIA CIUDADANA**

Código:FO-GC-26

Fecha: 30/03/2022

Versión: 4

Página:1

**RADICADO:** DC-024-2022

**FECHA DE LA DENUNCIA:** 24 de octubre de 2022

**PROCEDENCIA:** CORREO ELECTRONICO

**ENTIDAD:** MUNICIPIO DE FILANDIA-GOBERNACIÓN DEL QUINDIO-IDTQ

**ASUNTO:** (...) *FALTA DE MANTENIMIENTO-DEMARCACIÓN VIAL-HUECOS EN LA VIA FILANDIA CRUCES. (...)*

**FECHA DEL INFORME:** ABRIL 19 DEL 2022

## I. ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con el procedimiento interno y con apego a las disposiciones legales, en la fecha se resuelve la denuncia ciudadana, en contra del MUNICIPIO DE FILANDIA- DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO, denuncia recibida mediante correo electrónico, el día 24 de octubre del 2022, radicada bajo el Número interno y consecutivo de denuncias Nro. 024-2022. Relacionado con falta de mantenimiento, demarcación vial, huecos en la vía Filandia cruces.

## II. LA DENUNCIA

Derecho de petición en la cual establece: "(...) *Que se inicie investigación fiscal y disciplinaria en contra del administrador de la vía que va desde el Municipio de Filandia, Quindío a la carretera de la autopista del café LLAMESE MUNICIPIO DE FILANDIA O DEPARTAMENTO DEL QUINDIO O IDTQ vereda cruces teniendo en cuenta lo siguiente:*

- 1- *La vía no cuenta con sistema de demarcación vial, no existen líneas amarillas, líneas blancas, roba luces, las señales de tránsito no se ven fácilmente porque están muy sucias o deterioradas.*
- 2- *Se han hecho rellenos o reparcheos en los huecos de la vía de pésima calidad, pues horas después de realizadas el agua se los lleva nuevamente, lo cual puede generar daños en los vehículos, y lesiones \*personales o la muerte para las personas que por allí transitan.... Ya se han presentado accidentes de tránsito y daños a vehículos por esta cuestión.*
- 3- *El IDTQ realiza ocasionalmente retenes en la vía, impone multas y sanciones, pero el recaudo no se ve invertido nuevamente en la vía.*
- 4- *Con la temporada invernal el peligro en la vía aumenta por el estancamiento de agua en la vía, ya que hace falta el mantenimiento de cunetas, desagües.*



**HACIA UN CONTROL FISCAL INCLUYENTE,  
OPORTUNO Y AMBIENTAL  
INFORME DENUNCIA CIUDADANA**

Código:FO-GC-26

Fecha: 30/03/2022

Versión: 4

Página:1

- 5- *Uno de los desagües presentes fue taponado por una construcción a la salida del casco urbano lo que hace que toda el agua y materiales se represen en la parte plana.*
- 6- *No se está invirtiendo los recursos de la gasolina y acpm en el Municipio.*

#### **PETICIONES**

*1-Iniciar investigación disciplinaria y fiscal en contra del administrador de la vía llámese municipio o departamento o IDTQ.*

*2-Iniciar investigación disciplinaria y fiscal en contra del IDTQ para revisar la inversión de recursos y campañas viales en el Municipio de Filandia, Quindío.*

*3-Ordenar al Municipio de Filandia o Departamento del Quindío o IDTQ, el mantenimiento inmediato de la vía con materiales de excelente calidad que garanticen el correcto funcionamiento de la vía y se mantenga en óptimas condiciones.*

*4- Realizar inspección por parte de los organismos de control en acompañamiento...”*

### **III. OBJETO DEL TRÁMITE**

En consideración a las circunstancias fácticas narradas con anterioridad, corresponde a esta entidad determinar si las mencionadas entidades encargadas de la administración de la vía Cruces-Filandia, incurrieron en falta fiscal o disciplinaria y establecer cuáles fueron los servidores públicos que con sus actuaciones u omisiones presuntamente violaron los principios del control fiscal o dieron lugar a la configuración de otras connotaciones o alcances, en caso de evidenciarse manejos irregulares.

### **IV. ACTUACIONES ADELANTADAS**

La denuncia fue presentada el día 24 de octubre del 2022, y el mismo día se asumió la competencia para adelantar su trámite; decisión que fue notificada por oficio con radicado 3634 del 24 de octubre del 2022.

Se procedió a solicitar la información relacionada con el mantenimiento-demarcación vial-huecos en la vía Filandia - Cruces.

Una vez analizados los documentos se procede a dar respuesta a las peticiones formuladas por el denunciante:

Con relación a la petición correspondiente al Numeral 1 “*Iniciar investigación disciplinaria y fiscal en contra del administrador de la vía llámese municipio o departamento o IDTQ*”. Es preciso



**HACIA UN CONTROL FISCAL INCLUYENTE,  
OPORTUNO Y AMBIENTAL  
INFORME DENUNCIA CIUDADANA**

Código:FO-GC-26

Fecha: 30/03/2022

Versión: 4

Página:1

mencionar que el Departamento del Quindío es el administrador de la vía de segundo orden comprendida entre cruces y el Municipio de Filandia, de acuerdo con lo establecido en la ley 105 de 1993 artículo 16, por lo anterior se requirió a la Gobernación del Quindío en aras de que informara, si desde esa entidad se han suscrito contratos para llevar a cabo obras en la mencionada vía, quien da respuesta a la solicitud informando que” para el año 2022 no se ha intervenido la vía cruces- Filandia, que se han realizado visitas técnicas para verificar el estado de la vía, encontrando la necesidad de realizar reparcho, para lo cual se gestionará recurso para la atención de esta actividad en la vigencia 2023”

De otro lado es preciso mencionar que en visita realizada por este ente de control el día 21 de diciembre del 2022, se evidencio un reciente reparcho (ver material fotográfico). Que así mismo el Municipio de Filandia con el fin de mitigar el mal estado de la vía ha hecho disposición de material. Bajo los argumentos anteriormente expuestos el mantenimiento de la vía es exclusiva del Departamento del Quindío.

Por lo anterior no se evidencia hallazgo fiscal alguno en contra de las entidades enunciadas, toda vez que ninguno de los sujetos de control, celebró contratación alguna para la vigencia 2022, orientada al mantenimiento de la vía del asunto de la referencia.

Respecto al numeral 2 *“Iniciar investigación disciplinaria y fiscal en contra del IDTQ para revisar la inversión de recursos y campañas viales en el Municipio de Filandia, Quindío”*. Al solicitar al Instituto de tránsito departamental del Quindío a cerca de la inversión realizada en esta vía, manifiesta mediante oficio DG193 del 2022 del 15 de noviembre del 2022 *“que no se ha realizado ningún tipo de intervenciones directas en materia de señalización y/o demarcación, se tiene realizado por cumplimiento de la ley 769 del 2002, artículo 115 el aforo general de la señalización plasmado en el programa destinado a diseñar e implementar un programa de señalización y demarcación en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ, del cual hace parte la vía cruces Filandia, sin embargo la aplicación de esta norma está ligado al parágrafo de dicho artículo que dice “Cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control de tránsito que serán determinadas mediante estudio que contenga las necesidades y el inventario general de la señalización en cada jurisdicción”, que para el caso de IDTQ, es el Municipio de Circasia. Que para que el IDTQ, haga presencia en esta vía se requiere de la existencia de un convenio con el municipio de Filandia y que como tal no existe”*.

Así mismo se pudo evidenciar que efectivamente el IDTQ en algunas oportunidades a realizado controles en esta vía, sin embargo, el recaudo por concepto de las multas impuestas para el año 2022, es de aproximadamente \$11.000.000.

Así mismo el IDTQ argumenta que dentro del plan de desarrollo departamental se encuentra diseñado y en programación la implementación de la estrategia de movilidad saludable, segura y sostenible, la cual contempla entre otros programas:

- Programa de señalización y demarcación en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ, cuya actividad corresponde a Diseñar e implementar un programa de señalización y demarcación en los municipios y vías de la jurisdicción del IDTQ, el cual cuenta con un presupuesto de \$50.140.535, para realizar este tipo de inversión en los municipios del departamento del Quindío.

De acuerdo al numeral No 3 de la petición *“Ordenar al Municipio de Filandia o Departamento del Quindío o*

*IDTQ, el mantenimiento inmediato de la vía con materiales de excelente calidad que garanticen el correcto funcionamiento de la vía y se mantenga en óptimas condiciones”, en este punto cabe aclar al peticionario que al Municipio de Filandia, no le cabe responsabilidad alguna en la vía cruces Filandia, en razón a que la competencia está en cabeza del Departamento del Quindío, sin embargo manifiesta el Municipio que esporádicamente el realiza reparcho. Que al IDTQ le corresponde la ejecución de programas de señalización y demarcación y que para la vigencia 2022, no realizó gestión alguna, sin embargo, se logró que en la vigencia 2023 realizará las siguientes actividades. (El registro fotográfico reposa en el expediente de la denuncia).*

Igualmente, y por considerar que la inversión orientada al plan de señalización y demarcación es baja frente al total del recaudo por concepto de multas, se deja observación administrativa.

En cuanto a la inquietud del peticionario relacionada con “*Uno de los desagües presentes fue taponado por una construcción a la salida del casco urbano lo que hace que toda el agua y materiales se represen en la parte plana*”, es preciso mencionar que mediante registro fotográfico aportado se evidencia que el Municipio de Filandia, a través de la secretaria de planeación realiza visitas de control urbano de manera periódica en los predios de estas zonas, verificando que las construcciones cuenten con los permisos y realizando seguimiento a las obras que se encuentran en ejecución, que cumplan a cabalidad con los aprobado en la licencia de construcción, permiso de vertimientos aprobado por la CRQ, el Plan de Gestión integral de residuos sólidos, el cual se exige como requisito para la expedición de licencia y demás actividades que no generen impactos negativos sobre el medio ambiente y su entorno.

## **V. CONSIDERACIONES**

Es función Constitucional y legal de la Contraloría General del Quindío, establecer la gestión y el resultado de las entidades sujetas al control fiscal, evaluando la eficiencia, eficacia y equidad en la asignación de los recursos que intervinieron en los diferentes procesos y actividades para el logro de sus objetivos en desarrollo de su cometido estatal, tanto a nivel institucional como social, y promover las investigaciones a que diere lugar por los hechos conocidos.

Por lo anterior y con fundamento en las consideraciones plasmadas en el cuerpo de este documento, se concluye que la evaluación se realizó con base en el análisis de las respuestas dadas por la Gobernación del Quindío, Municipio de Filandia e Instituto Departamental de Transito del Quindío.

Así las cosas, se procedió a analizar si las mencionadas entidades, incurrieron en posibles hechos generadores de daño patrimonial, originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos; encontrando las siguientes observaciones

## VI. OBSERVACIONES

### Observación Administrativa No 01. Falta de mantenimiento-demarcación vial-huecos en la vía Filandia cruces.

**Condición:** El Instituto Departamental de tránsito para la época de recepción de la denuncia año 2022, no realizó inversión alguna relacionada con obras de demarcación vial, según consta en oficio DG.193.2022 del 15 de noviembre del 2022.

Para el año 2023 el IDTQ cuenta con el proyecto programa de señalización y demarcación de los Municipios y vías de jurisdicción del IDTQ, con un presupuesto asignado de \$50.140.535, para invertir en todos los municipios, así:

"(...)



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO  
COMUNICACIONES GENERALES

AF-FR-041, Versión 03  
02/01/2020

CÓDIGO	RUBRO	ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL RUBRO
2.3.5.02.09.2409009.91134_1	Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones - Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte - Servicios para la comunidad, sociales y personales PROPIOS	Formular e Implementar una estrategia de movilidad saludable, segura y sostenible.	\$ 26.791.548,00	26.791.548,00
2.3.5.02.09.2409022.91134_1	Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones - Servicio de educación informal en seguridad vial - Servicios para la comunidad, sociales y personales PROPIOS	Formular e Implementar un programa de formación en normas de tránsito y fomento de cultura de la seguridad en la vía.	\$ 15.750.567,00	15.750.567,00
2.3.5.02.09.2409014.91134_1	Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones - Documentos de planeación - Servicios para la comunidad, sociales y personales PROPIOS	Formular e Implementar un programa de control, prevención y atención del tránsito y el transporte en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ.	\$ 26.250.000,00	26.250.000,00
2.3.5.02.09.2409039.91134_1	Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones - Vías con dispositivos de control y señalización - Servicios para la comunidad, sociales y personales PROPIOS	Diseñar e Implementar un programa de señalización y demarcación en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ.	\$ 50.140.535,00	50.140.535,00
				\$118.932.650

Cordialmente,



**JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ**  
Director General IDTQ.

Anexo: tres (3) folios







**HACIA UN CONTROL FISCAL INCLUYENTE,  
OPORTUNO Y AMBIENTAL  
INFORME DENUNCIA CIUDADANA**

Código:FO-GC-26

Fecha: 30/03/2022

Versión: 4

Página:1

En el presupuesto de ingresos del IDTQ vigencia 2022, se evidenció un recaudo por concepto de multas de \$1.172.415.733, recursos estos que deben ser distribuidos en todos los Municipios de jurisdicción de IDTQ y deben ser orientados a los planes de tránsito y seguridad vial establecidos en artículo 160 de la ley 769 del 2002. Que IDTQ realizó demarcación parcial de la vía cruces Filandia, por un valor de \$41.144.100.

Inversiones pequeñas que no logran impactar en la seguridad vial de la región, específicamente en la vía cruces-Filandia.

Que, en los sendos oficios enviados por el IDTQ, es reiterativo en expresar que,

“(…)

Según las características propias de la carpeta de la vía Cruces – Filandia. Es importante aclarar que el proceso de demarcación vial está sujeto al estado óptimo de la carpeta y está en particular se encuentra dividida en pavimento rígido y flexible, en particular el rígido presenta menos desgaste de sus lozas lo que permite asegurar una aplicación ajustada a norma, por el contrario el pavimento flexible en este tramo en particular tiene en muchos de sus trayectos material particulado desprendido, ahuellamientos y huecos con material expuesto, lo que impide su demarcación, estas mejoras están a cargo de la secretaria de aguas e infraestructura del departamento, por ser los responsables de la estructura de la vía relacionan con la malla vial.

Cualquier inversión en señalización en dichas áreas no garantiza su adherencia ni durabilidad, lo que podría generar un detrimento patrimonial por aplicación no ajustada a estado óptimo de la carpeta. (Pintar huecos, ahuellamientos etc)

Con relación a otras inversiones en señalética en el departamento, nos permitimos exponer que la Vía Cruces- Filandia se tiene realizado por cumplimiento de la ley 769 del 2002 en su artículo 115 el aforo general de la señalética plasmado en el programa destinado a diseñar e Implementar un programa de señalización y demarcación en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ. en donde por medio de un estudio de señalética se identificaron los aspectos de mejora a realizar en la vía relacionados con señalización.

(…)”

No obstante, lo manifestado por IDTQ, es importante manifestar que el porcentaje rígido, representa un mayor porcentaje que el pavimento asfáltico, así las cosas, no nos explicamos el porque no se ha diseñado un programa de mantenimiento vial en lo que respecta a la estructura de rodadura que existe en concreto rígido, aunado a que se trata de prevención vial para salvaguardar la integridad física de los ciudadanos que transitan dicha vía.

Por lo expuesto considera este órgano de control que, de continuar con tan poca inversión en la señalización de dicha vía, se llegaría a incumplir o vulnerar lo reglamentado en la ley 769 del 2002, el artículo 160 del código de tránsito y el artículo 16 de la ley 105 de 1993, por parte del Instituto Departamental de tránsito del Quindío.

Así mismo se establece que por ser esta vía de segundo orden, el mantenimiento de está corresponde a la gobernación del Quindío, quien manifestó, lo siguiente:

“(…)



**HACIA UN CONTROL FISCAL INCLUYENTE,  
OPORTUNO Y AMBIENTAL  
INFORME DENUNCIA CIUDADANA**

Código:FO-GC-26

Fecha: 30/03/2022

Versión: 4

Página:1



**SECRETARÍA DE AGUAS  
E INFRAESTRUCTURA**



S.A.I.S.V.82.136.03-02078

Armenia, 22 de noviembre de 2022

Doctora  
**PAULA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE**  
Directora Técnica de Control Fiscal  
CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO  
Calle 20 # 13-22 piso 3 edificio Gobernación del Quindío

**Asunto:** Respuesta solicitud información para tramite derecho de petición RE 4016

Atendiendo el comunicado del asunto (RE4016), por medio de la presente me permito dar respuesta a los interrogantes en los siguientes términos:

- A la fecha del presente escrito la Gobernación del Quindío en la presente vigencia no ha suscrito contrato de obra alguno para intervenir de alguna manera la vía entre los municipios de Filandia y Armenia en el departamento del Quindío.

De igual manera se han realizado visitas técnicas para verificar el estado de la vía, encontrándose la necesidad de realizar reparacheo, para lo cual se gestionara recurso para la atención de esta actividad en la siguiente vigencia

Atentamente,

**ING. LUIS FELIPE ZULUAGA PUERTA**

Supervisor  
Director Operativo Infraestructura Vial y Social  
Secretaría de Aguas e Infraestructura  
Departamento del Quindío

Revisó: José Álvaro Arce Pimentel -Director Administrativo Jurídico  
Proyectó: Luis Felipe Zuluaga Puerta – Supervisor Contrato consultoría 002 de 2021


Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)  
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 6067359919 EXT. 1204  
[infraestructura@gobernacionquindio.gov.co](mailto:infraestructura@gobernacionquindio.gov.co)

Por lo anterior se puede establecer que el Departamento del Quindío, para la vigencia 2023, no tiene dentro de sus prioridades realizar mantenimiento en la vía mencionada, colocando en peligro las vidas de las personas que transitan por dicha vía.

De esta manera, se evidencia por parte del equipo auditor, que IDTQ y el Departamento del Quindío, aplican parcialmente lo reglamentado en el artículo 160 de la ley 769 del 2002, conforme al recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, generando inseguridad vial derivado de vías en mal estado.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<b>HACIA UN CONTROL FISCAL INCLUYENTE, OPORTUNO Y AMBIENTAL INFORME DENUNCIA CIUDADANA</b>	Código:FO-GC-26
		Fecha: 30/03/2022
		Versión: 4
		Página:1

## VII. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

El informe preliminar fue comunicado por correo electrónico mediante oficios No. 4564 y 4565 el día 11 de abril de 2023, a los sujetos de control, teniendo estos, cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de contradicción, sin embargo, vencido el termino, este ente de control fiscal no recibió objeción a la observación administrativa planteada; así las cosas, queda en firme la observación, configurándose un hallazgo administrativo, de la siguiente manera:

### **Observación Administrativa No 01. Falta de mantenimiento-demarcación vial-huecos en la vía Filandia cruces.**

**Condición:** El Instituto Departamental de tránsito para la época de recepción de la denuncia año 2022, no realizó inversión alguna relacionada con obras de demarcación vial, según consta en oficio DG.193.2022 del 15 de noviembre del 2022.

### **Análisis y resultado de la respuesta de la entidad**

**SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA,** toda vez que las entidades afectadas no ejercieron el derecho de contradicción y defensa, por lo cual se entiende surtido el proceso.

## VIII. HALLAZGOS

### **Hallazgo Administrativo No 01. Falta de mantenimiento-demarcación vial-huecos en la vía Filandia cruces.**

**Condición:** El Instituto Departamental de tránsito para la época de recepción de la denuncia año 2022, no realizó inversión alguna relacionada con obras de demarcación vial, según consta en oficio DG.193.2022 del 15 de noviembre del 2022.

Para el año 2023 el IDTQ cuenta con el proyecto programa de señalización y demarcación de los Municipios y vías de jurisdicción del IDTQ, con un presupuesto asignado de \$50.140.535, para invertir en todos los municipios, así:

”(...)



CÓDIGO	RUBRO	ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL RUBRO
2.3.5.02.09.2409009.91134_1	Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones - Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte - Servicios para la comunidad, sociales y personales PROPIOS	Formular e Implementar una estrategia de movilidad saludable, segura y sostenible.	\$ 26.791.548,00	26.791.548,00
2.3.5.02.09.2409022.91134_1	Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones - Servicio de educación informal en seguridad vial - Servicios para la comunidad, sociales y personales PROPIOS	Formular e Implementar un programa de formación en normas de tránsito y fomento de cultura de la seguridad en la vía.	\$ 15.750.567,00	15.750.567,00
2.3.5.02.09.2409014.91134_1	Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones - Documentos de planeación - Servicios para la comunidad, sociales y personales PROPIOS	Formular e implementar un programa de control, prevención y atención del tránsito y el transporte en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ.	\$ 26.250.000,00	26.250.000,00
2.3.5.02.09.2409039.91134_1	Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones - Vías con dispositivos de control y señalización - Servicios para la comunidad, sociales y personales PROPIOS	Diseñar e implementar un programa de señalización y demarcación en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ.	\$ 50.140.535,00	50.140.535,00
				\$118.932.650

Cordialmente,



JAIRO ALONSO ESCANDÓN GONZÁLEZ  
Director General IDTQ.

Anexo: tres (3) folios

En el presupuesto de ingresos del IDTQ vigencia 2022, se evidenció un recaudo por concepto de multas de \$1.172.415.733, recursos estos que deben ser distribuidos en todos los Municipios de jurisdicción de IDTQ y deben ser orientados a los planes de tránsito y seguridad vial establecidos en artículo 160 de la ley 769 del 2002. Que IDTQ realizó demarcación parcial de la vía cruces Filandia, por un valor de \$41.144.100.

Inversiones pequeñas que no logran impactar en la seguridad vial de la región, específicamente en la vía cruces-Filandia.

Que, en los sendos oficios enviados por el IDTQ, es reiterativo en expresar que,  
“(…)

Según las características propias de la carpeta de la vía Cruces – Filandia. Es importante aclarar que el proceso de demarcación vial está sujeto al estado óptimo de la carpeta y está en particular se encuentra dividida en pavimento rígido y flexible, en particular el rígido presenta menos desgaste de sus lozas lo que permite asegurar una aplicación ajustada a norma, por el contrario el pavimento flexible en este tramo en particular tiene en muchos de sus trayectos material particulado desprendido, ahuellamientos y huecos con material expuesto, lo que impide su demarcación, estas mejoras están a cargo de la secretaria de aguas e infraestructura del departamento, por ser los responsables de la estructura de la vía relacionan con la malla vial.

Cualquier inversión en señalización en dichas áreas no garantiza su adherencia ni durabilidad, lo que podría generar un detrimento patrimonial por aplicación no ajustada a estado óptimo de la carpeta. (Pintar huecos, ahuellamientos etc)

Con relación a otras inversiones en señalética en el departamento, nos permitimos exponer que la Vía Cruces- Filandia se tiene realizado por cumplimiento de la ley 769 del 2002 en su artículo 115 el aforo general de la señalética plasmado en el programa destinado a diseñar e implementar un programa de señalización y demarcación en los municipios y vías de jurisdicción del IDTQ. en donde por medio de un estudio de señalética se identificaron los aspectos de mejora a realizar en la vía relacionados con señalización.

(…)



**HACIA UN CONTROL FISCAL INCLUYENTE,  
OPORTUNO Y AMBIENTAL  
INFORME DENUNCIA CIUDADANA**

Código:FO-GC-26

Fecha: 30/03/2022

Versión: 4

Página:1

No obstante, lo manifestado por IDTQ, es importante manifestar que el porcentaje rígido, representa un mayor porcentaje que el pavimento asfáltico, así las cosas, no nos explicamos el porque no se ha diseñado un programa de mantenimiento vial en lo que respecta a la estructura de rodadura que existe en concreto rígido, aunado a que se trata de prevención vial para salvaguardar la integridad física de los ciudadanos que transitan dicha vía.

Por lo expuesto considera este órgano de control que, de continuar con tan poca inversión en la señalización de dicha vía, se llegaría a incumplir o vulnerar lo reglamentado en la ley 769 del 2002, el artículo 160 del código de tránsito y el artículo 16 de la ley 105 de 1993, por parte del Instituto Departamental de tránsito del Quindío.

Así mismo se establece que por ser esta vía de segundo orden, el mantenimiento de esta corresponde a la gobernación del Quindío, quien manifestó, lo siguiente:

"(...)



S.A.I.S.V.82.136.03-02078

Armenia, 22 de noviembre de 2022

Doctora  
**PAULA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE**  
Directora Técnica de Control Fiscal  
CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO  
Calle 20 # 13-22 piso 3 edificio Gobernación del Quindío

**Asunto:** Respuesta solicitud información para tramite derecho de petición RE 4016

Atendiendo el comunicado del asunto (RE4016), por medio de la presente me permito dar respuesta a los interrogantes en los siguientes términos:

- A la fecha del presente escrito la Gobernación del Quindío en la presente vigencia no ha suscrito contrato de obra alguno para intervenir de alguna manera la vía entre los municipios de Filandia y Armenia en el departamento del Quindío.

De igual manera se han realizado visitas técnicas para verificar el estado de la vía, encontrándose la necesidad de realizar reparcho, para lo cual se gestionara recurso para la atención de esta actividad en la siguiente vigencia

Atentamente,

**ING. LUIS FELIPE ZULUAGA PUERTA**

Supervisor  
Director Operativo Infraestructura Vial y Social  
Secretaría de Aguas e Infraestructura  
Departamento del Quindío

Revisó: José Álvaro Arce Pimentel -Director Administrativo Jurídico  
Proyectó: Luis Felipe Zuluaga Puerta - Supervisor Contrato consultoría 002 de 2021

Por lo anterior se puede establecer que el Departamento del Quindío, para la vigencia 2023, no tiene dentro de sus prioridades realizar mantenimiento en la vía mencionada, colocando en peligro las vidas de las personas que transitan por dicha vía.

De esta manera, se evidencia por parte del equipo auditor, que IDTQ y el Departamento del Quindío, aplican parcialmente lo reglamentado en el artículo 160 de la ley 769 del 2002, conforme al recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, generando inseguridad vial derivado de vías en mal estado.

### Matriz descripción de hallazgos en firme.

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias			
				F	S	D	P
1	Hallazgo Administrativo No 01. Falta de mantenimiento-demarcación vial-huecos en la vía Filandia cruces.	X					
<b>TOTALES</b>		<b>1</b>					

## IX. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones plasmadas en el cuerpo de este documento, se concluye que, se encontró un hallazgo administrativo, en lo relacionado a los hechos mencionados en la denuncia presentada en contra del Departamento del Quindío y IDTQ, advirtiendo que se pone a disposición el material probatorio respectivo que acredita las manifestaciones aquí contenidas.

El plan de mejoramiento producto del presente informe, debe contener las acciones que se implementarán por parte de las entidades mencionadas, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo y debe ser suscrito por el Representante legal y el responsable de Control Interno; este último debe velar por su oportuno cumplimiento.

Una vez suscrito por la entidad, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del Informe Final de la Denuncia, debe remitir una copia del mismo en medio físico y magnético en archivo Excel,



**HACIA UN CONTROL FISCAL INCLUYENTE,  
OPORTUNO Y AMBIENTAL  
INFORME DENUNCIA CIUDADANA**

Código:FO-GC-26

Fecha: 30/03/2022

Versión: 4

Página:1

a la Dirección Técnica de Control Fiscal de la Contraloría General del Quindío, con el fin de realizar la labor de seguimiento a las acciones planteadas.

**ELSA ROCIO VALENCIA SERNA**  
Profesional Universitaria

**JHON FABIO CRUZ VALDERRAMA**  
Profesional Universitario

Revisó: **DIANA MARCELA BERNAL OCHOA**  
Profesional Universitario

Aprobó: **PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE**  
Directora Técnica de Control Fiscal